

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 10.

VALPARAISO, 10 de mayo de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

. E. EL

RESIDENTE

PROYECTO DE LEY:

A REPUBLICA

"Artículo único.- Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 8° de la ley N° 18.602 :

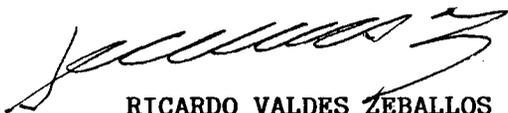
"No obstante lo establecido en el inciso anterior, el personal docente de los establecimientos educacionales particulares subvencionados a que se refiere el decreto con fuerza de ley N° 2, de Educación, de 1989, tendrá también derecho al beneficio que otorga el artículo 10 de la presente ley."."

Dios guarde a V.E.



JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY

Presidente de la Cámara de Diputados



RICARDO VALDES ZEBALLOS

Secretario de la Cámara de Diputados